

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Octubre de 1911.

Toda nuestra Península se halla invadida por una borrasca que presenta el centro de mayor profundidad barométrica en el Cantábrico (756 m/m) y otros menos intensos al W. de Portugal y sobre las Baleares, por lo cual las lluvias son generales y copiosas acompañadas de vientos de poca fuerza que soplan por lo común de la región del Sur. El mar sólo aparece agitado en las costas portu-
sas y en las de Galicia y la temperatura es muy suave sobre toda España. La máxima de ayer fué de 28 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados en Oronca. Las presiones más elevadas residen al Este de Italia.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vilagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenorife.

El centro de la borrasca (756 m/m) se halla en el Cantábrico; en el Atlántico también hay, al parecer, una perturbación.

Es probable que continúe el mal tiempo en todas nuestras costas y que empeore en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en las Instituciones generales y técnicas de los capitales de provincias.

Observaciones del lunes 16 de Octubre de 1911

Parque del Retiro. (Altura 667 m.).

Hora	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 3 a 5			
06	702.73	11.0	91	E.....	2—Muy flojo..	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 16.9
08	703.91	10.2	92	SSW....	1—Venolinas..	»	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 8.7
09	702.95	10.5	94	S.....	1—Idem.....	2.1	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 18.0
12	702.39	14.2	81	S.....	3—Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6.2
16	701.71	11.2	90	WSW...	2—Muy flojo..	1.2	Obto. (Lluvea.)	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 195
20	703.45	10.4	97	Calma..	0—Calma.....	1.1	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 del mes último, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á pública subasta, por primera vez, el usufructo del pesquero nombrado *Reina Regente*.

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Huelva el día 24 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, ante la Junta á que hace referencia la regla 6.ª del artículo 26 del Reglamento.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones, extendidas en papel de 11.ª clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias, una cantidad igual al 50 por 100 del tipo mayor de arrendamiento de los dos señalados en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid, 16 de Octubre de 1911.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, José Barrasa.

COMANDANCIA DE MARINA DE HUELVA
Pliego de condiciones, bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo, durante cincuenta años, del pesquero de almadraba denominado *Reina Regente*, en aguas del distrito de Ayamonte, provincia marítima de Huelva.

1.ª El tipo para la subasta será de pesetas 80.000 anuales para el arrendamiento

durante los años, desde 1.º de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1914, ambos inclusive, y de 100.000 pesetas, también anuales, desde 1.º de Enero de 1915 hasta 31 de Diciembre de 1961, en que terminarán los cincuenta años reglamentarios.

2.ª La puja que ofrezcan los licitadores de la subasta, será precisamente de un tanto por ciento igual sobre cada uno de los dos tipos, es decir, que si, por ejemplo, ofrecen el 5 por 100 sobre las 80.000 pesetas del primer periodo, tendrán que ofrecer también el 5 por 100 sobre las 100.000 pesetas del segundo.

3.ª Los trámites de la subasta y concesión, se regirán por el Reglamento de almadrabas de 9 de Julio de 1908, con las rectificaciones providas en las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (*Diarios Oficiales* números 215 y 268), á cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

4.ª El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales la queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago de la renta á que se refiere el artículo 31 del mismo Reglamento, así como también acreditar, documentalmente, que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el arrendatario sin cumplir con tal requisito.

5.ª La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes á Castillo de Ayamonte y Torre Catalán, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A/ Lat. Norte 37° 13' 16" y Longitud 1° 12' 12" Oeste de San Fernando, igual á 7° 24' 32" Oeste de Greenwich.

B/ Lat. Norte 37° 12' 39" y Longitud 0° 53' 40" Oeste de San Fernando, igual á 7° 12' 0" Oeste de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto G, y queda determinada en la forma siguiente:

Por ángulos: C/ A. B. C. 47° B. A. G. 71°.
Por coordenadas geográficas: C/ Lat. Norte 37° 5' y Long. 1° 10' Oeste de San Fernando, igual á 7° 22' 20" Oeste de Greenwich, siendo C el centro del mojarco de la almadraba.

6.ª El largo de la ramera de fuera será á lo más de 1.700 metros, y respecto á la do tierra deberá dejarse un espacio de una milla desde su extremo Norte á las boyas de fuera de la barra del Guadiana.

7.ª La almadraba pescará de retorno solamente hasta 31 de Diciembre del año 1914 en las temporadas reglamentarias, y desde 1.º de Enero de 1915 hasta 31 de Diciembre de 1961 de paso y de retorno, también en las temporadas reglamentarias.

8.ª Durante los años en que sólo cala de retorno, no podrá pescar antes del 1.º de Julio; pero podrá empezar las faenas de calanento el 20 de Junio si en esa fecha el pesquero nombrado *Las Cabezas* ha cambiado su ramera.

9.ª La almadraba será precisamente de buche.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó

en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentermente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ..., se comprometo á tomar éste en arriendo, con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrasas actualmente vigente, y á pagar semestralmente al Estado, durante los tres primeros años, la cantidad de 40.000 pesetas más un (X) por 100 sobre dicha cantidad, y durante los cuarenta y siete restantes 50.000 pesetas más el mismo (X) por 100 sobre las 50.000 pesetas.
(Fecha y firma.)

Designo la calle ..., número ..., piso ... (en la población donde tiene lugar la subasta), como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.

Madrid, 11 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Montojo.—Conforme: José de Barrasa.—Conforme: José Pidal. S—921

Alcaldía Consistorial de Málaga.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las nueve á las diez, se celebre en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales la subasta necesaria para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, durante un periodo de siete años, bajo el tipo de 4.800 pesetas anuales.

Para conocimiento de cuantos desearan tomar parte en la misma, á continuación se inserta el pliego de condiciones que en ella habrá de regir, debiendo advertirse que en igual acto se observarán estrictamente las disposiciones establecidas en el artículo 17 y concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de subastarse el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa durante un periodo de siete años.

1.ª Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público de esta villa, por medio de la electricidad, durante un periodo de siete años, contados desde el día en que se reciba oficialmente la instalación.

Durante este tiempo, el Ayuntamiento no podrá conceder á nadie dicho suministro, ni administrarlo por sí, á menos que se rescinda el contrato.

2.ª El concesionario hará por su cuenta la instalación completa necesaria, evidenciando que los aparatos sean de las mejores fábricas y reúnan todas las condiciones de seguridad, constancia ó intensidad de la luz, uso cómodo no peligroso, solidez y elegancia en los que hayan de colocarse en la vía pública.

3.ª Constituirá el alumbrado público 156 lámparas de incandescencia, las cuales tendrán una intensidad luminica de 10 bujías atómicas. El Ayuntamiento podrá señalar la sustitución de las que crea convenientes por otras de mayor intensidad y aumentar el número de las lámparas que han de lucir, mediante la indemnización que corresponde, con arreglo al precio en que se adjudique este servicio.

4.ª Las lámparas se colocarán en las plazas, calles y sitios ó dependencias que el Ayuntamiento designe, y la red de distribución estará dispuesta por circuitos,

de tal modo que, en caso de avería en alguna parte de ella, no quede á obscuras toda la población.

5.ª En caso de avería total, el Ayuntamiento dispondrá lo necesario para establecer provisionalmente el alumbrado público por medio del petróleo, que lucirá las mismas horas que el eléctrico, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasiona.

6.ª El alumbrado eléctrico comenzará á lucir en todo tiempo desde media hora después de ponerse el sol hasta el amanecer.

7.ª El precio del alumbrado público que se contrata será el de 4.800 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas.

8.ª Si el Ayuntamiento quisiera aumentar el número de lámparas, su precio será el mismo que el señalado en la condición anterior. Para ferias, fiestas ó otros casos extraordinarios en que se desearan focos de mayor intensidad luminica ó arcos voltaicos, los precios serán objeto de contratos especiales con el concesionario. Éste se obliga á suministrar la luz necesaria hasta donde la fuerza de los aparatos le permitan, previo aviso del Ayuntamiento, con veinte días de anticipación.

9.ª La instalación general tendrá que estar terminada y entregada al servicio público dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se firme el contrato.

10. Estará á cargo del concesionario y será de su cuenta exclusiva el servicio del alumbrado público, manipulación de aparatos y vigilancia y cuidado de los mismos.

11. El concesionario se obliga á tener constantemente á disposición del Ayuntamiento los aparatos necesarios para medir la intensidad luminica de las lámparas.

12. La subasta se hará á riesgo y ventura, y por consiguiente, el que resulte contratista no tendrá derecho á pedir aumento alguno de precio, ni indemnización de ningún género fuera de los casos previstos.

13. Será de cuenta del Ayuntamiento el pago del 10 por 100 para el Tesoro, y el concesionario queda obligado á pagar cualquiera otra contribución ó impuesto que de nuevo se establezca.

14. La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 20 de Noviembre próximo, guardando en ella las formalidades que determinan los artículos 6 y 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y se celebrará por medio de pliegos cerrados, sujetán los las proposiciones que en ellos se hicieren al modelo que al final del presente aparece, debiendo ser escrito en pliego de papel sellado de la clase 1.ª

Además de la cédula personal, los licitadores acompañarán á la proposición el resguardo que acredite la constitución del depósito ó fianza provisional que consistirá en el 5 por 100 del importe anual del alumbrado.

Esta fianza ó depósito previo será devuelta á los licitadores no favorecidos, y el concesionario la ampliará hasta el 10 por 100 que como definitiva se exige, quedando á beneficio del Ayuntamiento en el caso de no ejecutarse la instalación dentro del plazo marcado; una vez terminada ésta y comprobado, durante seis meses, que el alumbrado funciona con toda regularidad, podrá devolverse al arrendatario la fianza definitiva, puesto que del exacto cumplimiento del contrato en lo sucesivo ó indemnizaciones á

que hubiere lugar, responderá con el material empleado en ella.

15. La forma de mejora en las proposiciones se concretará á la baja del tipo anual correspondiente á las luces señaladas.

16. Terminada la lectura de todos los pliegos que se presentaren, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. La adjudicación definitiva deberá hacerla el Ayuntamiento después de transcurridos cinco días al de la subasta.

17. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costa del interesado por el Letrado del Ayuntamiento D. Manuel Barraca.

18. Las faltas leves en el servicio del alumbrado público se castigarán por la Autoridad local con multas de una á cinco pesetas. Siendo graves y debidas á causas dependientes de la voluntad del concesionario, á juicio del Ayuntamiento, podrá éste imponerle, en cada caso, de cinco á 20 pesetas.

19. Será causa para la rescisión del contrato:

Primera. La interrupción del alumbrado por negligencia ó abandono del concesionario en más de la mitad de las lámparas por espacio de quince días consecutivos, y

Segunda. La negativa ó morosidad del concesionario para constituir la fianza definitiva, otorgar la correspondiente escritura ó llenar las demás condiciones del contrato.

20. Los efectos de la rescisión serán cuantos se detallan en el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

21. El concesionario podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, siendo preciso en tal caso que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante.

22. El concesionario queda obligado á pagar todos los gastos de anuncio, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y formalización de contrato.

23. El concesionario se someterá á los Tribunales competentes de esta villa para conocer en todas las cuestiones que puedan suscitarse.

24. Y finalmente, para todo lo demás que con el contrato se relaciona, no previsto en este pliego, regirán las disposiciones de carácter general contenidas en la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., que acompaña, entera lo del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad, de la villa de Málaga, insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, números ... y ..., respectivamente, se comprometo á ejecutar dicho servicio durante siete años, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones que dicho pliego contiene, por la cantidad de ... pesetas anuales.

También acompaño el resguardo que acredite el depósito exigido para tomar parte en la subasta.

Málaga, 13 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Victorino Salgado.—Por el Ayuntamiento, el Secretario, Miguel Pascual. S—915

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA de los aspirantes al concurso único de Julio último, en sus formas de Traslado y Ascenso, hecha de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones legales, cuyas bases fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 17 de Julio último.

CONCURSO DE TRASLADO

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS			SUELDO Pesetas.
		Años.	Mez.	Días.	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	
Maestros.								
1	D. Hermenegildo Acuña Caneiro.....	18	4	8	Sobrado.....	Trives.....	Orense.....	625
2	Manuel Fernández y Fierro.....	7	2	21	Piñeiro.....	Allariz.....	Orense.....	500
3	Manuel Pérez Alberto.....	»	»	18	Cerdeira.....	Nieves.....	Pontevedra..	500
4	Epifanio Azpilcueta Moya.....	»	2	26	»	»	Pontevedra..	625
5	Jesús Villanueva Oubiña.....	»	2	16	Giesta.....	Lama.....	Pontevedra..	625
6	Leonardo Severo Ríos Constanta.....	»	9	11	Folladela.....	Mollid.....	Coruña.....	625
7	Abundio Díaz Burgos.....	»	7	27	Ambroa.....	Irijoa.....	Coruña.....	625
8	Casto Martínez Durán.....	»	2	24	»	»	Pontevedra..	500
9	José Camilo Soto Losada.....	»	1	»	Santiago de Oliveira.	Puenteáreas.....	Pontevedra..	500
EXCLUIDO.								
»	D. Francisco Díaz Conesa.....	Por solicitar Escuelas en concurso de Traslado de mayor sueldo que el que disfruta ni ha disfrutado.						
Maestras.								
1	D. ^a María de las Nieves Valente Rodríguez.....	11	»	6	Conjil.....	Cartelle.....	Orense.....	625
2	Segunda Santamaría Abalde.....	4	11	29	Guillade.....	Puenteáreas.....	Pontevedra..	625
3	Placeres Estévez Boullosa.....	»	3	15	»	»	Orense.....	625
4	Concepción Rodríguez Barazal.....	»	2	17	Betán.....	Baños de Molgas..	Orense.....	500
5	Isaura Rojo González.....	»	9	14	Condado.....	Padrenda.....	Orense.....	»
6	Concepción Pigrán Fernández.....	»	7	26	»	»	»	»

CONCURSO DE ASCENSO

Maestros.								
1	D. Luis Garzón Burquillo.....	4	3	21	Alais.....	Castro Caldelas..	Orense.....	625
2	Manuel Valero Martín.....	2	10	24	Acovedo.....	Lobios.....	Orense.....	625
3	Mariano Martínez Martínez.....	2	7	12	Sanguinido.....	Verea.....	Orense.....	625
4	José Fructo Basanta.....	2	2	14	Villansyor.....	Santa Comba.....	Coruña.....	625
5	José Mourenza Carreira.....	1	»	29	San Miguel.....	Barreiros.....	Lugo.....	625
6	Anastasio del Real Gil.....	»	11	»	Insúa.....	Puente-Caldelas..	Pontevedra..	625
7	José Sata Amalia.....	»	10	13	Gargamala.....	Mondariz.....	Pontevedra..	625
8	Ernesto Lamas Rodríguez.....	»	10	11	»	»	»	625
9	José Martínez Arcos.....	»	4	20	Arcos.....	Mazaricos.....	Coruña.....	625
10	Francisco Díaz Conesa.....	»	2	7	Auxiliaria de Niños.	Ribadavia.....	Orense.....	625
11	José Navarro Martínez.....	»	1	16	Ghurrio.....	Irijoa.....	Coruña.....	625
12	José Manuel Bello Escurodo.....	»	1	12	»	»	»	»
13	José Camilo Soto Losada.....	»	1	»	»	»	»	»
Maestras.								
1	D. ^a Julia Nioto Díaz.....	2	3	13	Troncoda.....	Castro Caldelas..	Orense.....	625
2	Desamparados González Núñez.....	1	8	24	Pexegueiro.....	Tuy.....	Pontevedra..	625
3	María Mercedes Tapia Riguero.....	»	11	18	Ermidas.....	Bollo.....	Orense.....	625
4	Lucila Secundina Martínez Lestia.....	»	9	9	Traviesas.....	Carral.....	Coruña.....	625
5	Esperanza Bando Navaira.....	»	9	»	Barbeito.....	Vilasantar.....	Coruña.....	625
6	Concepción Pigrán Fernández.....	»	7	26	Rendal.....	Arzúa.....	Coruña.....	625
7	Josua Marinas Cabaleiro.....	»	4	16	Castromarigo.....	La Vega.....	Orense.....	625
8	Patriola Manzaneque Crespo.....	»	4	16	»	»	»	»
9	Manuela Soutelo Vázquez.....	»	2	25	»	»	»	»

NOTA. Quedan desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas siguientes:

Concurso de Traslado.

Provincia de Coruña.
Para provistar en Maestro: Boba, en Mazaricos, con 625 pesetas.

Para provistar en Maestra: Riboras del Sor, en Manón; Vilachá, en Monferró, ambas con 625 pesetas, y Castrola, en Vimiánzo, con 500 pesetas.

Provincia de Lugo.

Para provistar en Maestra: Crecente Baltas, en Pastoriza, con 500 pesetas.

Provincia de Orense.

Para provistar en Maestra: Blancos, en Blancos, con 625 pesetas; Oulego, en Rubiana; Castelo y Barrio, en Rubiana; Carpazás, en Bunde; San Martín en Viana; Fonteita, en Chandreja; Gestosa, en Toén; Gabín, en Montederramo; Germende, en

Muñoz; Córcores, en Avión; Vila y Gelpiós, en Calvos de Randín, todas con 500 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes que se consideren perjudicados puedan, de conformidad con el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, dirigir á este Rectorado, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, las reclamaciones que estimen procedentes.

Santiago, 9 de Octubre de 1911.—El Rector, Cisto Troncoso. P—2609

Universidad Central.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cuenca.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acrofitar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que desean aspirar á dicha plaza.

Madrid, 11 de Octubre de 1911.—El Secretario general; P. I. Manuel Carrasco. P—2605

Universidad Literaria de Valencia.

Vistas las dos reclamaciones presentadas á las propuestas del concurso de traslado á Escuelas de 825 pesetas, publicadas en la GACETA DE MADRID, correspondientes al día 5 de Agosto último:

Resultando que D. José Ripoll Vicente reclama que, á D. José Montano Pagan, propuesto para la Escuela de Pinatar, se le desuenten los servicios prestados en la de Puebla, que desempeñó con 625 pesetas, desde la toma de posesión hasta el aumento de 825 pesetas que obtuvo en la misma en virtud de censo de población:

»Considerando que el Sr. Montesinos

tomó posesión de la Escuela de Puebla el 11 de Marzo de 1903, con 625 pesetas, y el 4 de Enero de 1908 se posesionó del sueldo de 825, en virtud del censo de población, y que en su expediente consta que la antigüedad en la categoría de este sueldo la tiene reconocida desde el 11 de Marzo de 1903, es improcedente deducir servicio alguno al Sr. Montesinos, por no ser aplicable en este caso la Real orden de 29 de Marzo de 1910, no teniéndose, además, en cuenta, lo referente á la suma de tiempos de D. José Roig Vidal, número 4 de la propuesta, por tener éste treinta y dos años, dos meses y ocho días, según se consigna en la propuesta publicada, y no treinta años, dos meses y ocho días, como asegura el Sr. Ripoll.

En su virtud, este Rectorado desestima la reclamación de este Maestro.

Resultando que D.ª Concepción Gimner solicita su admisión al concurso, del que ha sido excluida, por no acompañar á su expediente la respectiva cubierta, y acompaña en su petición otra cubierta, á los efectos legales:

»Considerando que dicho documento ha tenido entrada en este Rectorado, dentro de los quince días concedidos para presentar reclamaciones; se estima la presentada por la Sra. Miguel; y teniendo ésta una suma de tiempo de doce años, nueve meses y dos días, se la coloca en el número 8 bis de la propuesta, designándose para la Escuela de Benitachell, para la que se hubiera propuesta D.ª Francisca Gavilá Sesó.

Lo que se hace público para que los interesados que se crean perjudicados en sus derechos puedan, en el término de cinco días, ejercitar el derecho que les concede el artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valencia, 13 de Octubre de 1911.—El Rector, José María Machó. P—2612

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Ignorándose el domicilio de los señores D. Francisco Albalat, D. José Jiménez Palacios, D. Francisco de P. Abad, D. Constantino López y D. Roque González, los dos primeros Tesoreros que fueron de esta provincia, y Oficiales de la Tesorería de rentas, se les cita por este edicto, á fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique en este diario oficial, se personen en esta Delegación de Hacienda, á recoger el pliego de cargo que se le tiene formulado con motivo del alcance que le resultó por cédulas personales de varios ejercicios á D. Rafael Gómez Giles, ex Agente ejecutivo de la zona de Ronda.

Málaga, 10 de Octubre de 1911.—El Delegado, M. Bermejo. P—2591

Ignorándose el domicilio de D. José Jiménez Palacios y D. Constantino López, funcionarios que fueron de esta Tesorería de Hacienda, se les cita por el presente edicto á fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique en este diario oficial, se personen en la Secretaría de Alcances de esta Delegación, á recoger el pliego de cargas que se le tiene formulado con motivo del alcance que le resultó á don Ricardo Portillo, ex Agente ejecutivo de la zona de Coin, por cédulas personales de 1899-900 y segundo semestre de 1901.

Málaga, 12 de Octubre de 1911.—El Delegado, M. Bermejo. P—2606

Delegación de Hacienda de Soria.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Notificación.

La Dirección General de Propiedades e Impuestos, con fecha 4 del corriente, ha dictado la siguiente Real orden:

«Visto el expediente promovido por don Nicolás Sanz y D. José Jiménez, instado por D. Juan J. Morano Benito y otros, sobre devolución de plazos y gastos por nulidad de venta de la finca número 1.123 del inventario, situada en Sotilla del Rincón, y

»Considerando que la devolución solicitada es consecuencia legal de la nulidad de la venta y que dicha solicitud ha sido deducida en tiempo hábil;

»Considerando que al expediente se han reunido las cartas de pago originales, las certificaciones correspondientes expedidas por la Intervención de la provincia, los justificantes y los documentos acreditativos de la personalidad y derechos de los reclamantes, siendo también de notar que la venta se efectuó en el año 1866;

»Considerando que en la liquidación practicada se observan algunos defectos que debidamente subsanados hacen que la suma abonable ascienda á la cantidad de 35.786,49 pesetas, y

»Considerando que cuando se promoviera el expediente de abono de intereses habría de extirarse el importe de las rentas correspondientes al exceso de cabida, á cuyo efecto se cuidará de unir al mismo expediente;

»Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por la Intervención general, ha acordado que se abone á los reclamantes la suma de 35.786 pesetas 49 céntimos, en la forma siguiente: 35.517,04 pesetas, de los plazos, como minoración de los ingresos del Estado, letra B, de los presupuestos vigentes, capítulo 4.º, artículo 9.º, las 292 pesetas del anuncio como minoración de dichos ingresos y capítulo en su artículo 10, y las 266,65 pesetas, del premio de venta y peritaje, con cargo al crédito consignado en el capítulo 17, artículo único de la sección 10 del vigenta presupuesto de gastos.

»Y lo digo á V. S. con remisión del expediente, del que acusará recibo, para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1911.—Carlos Vergara.»

Y para cumplimiento de la citada Real orden, la Administración de Propiedades ha practicado las siguientes liquidaciones:

1.ª.—Liquidación que practica esta oficina para la devolución de 35.519,96 pesetas, acordada por la Dirección General en Real orden fecha 4 de Septiembre del corriente año.

PARTICIPES	Cantidad que corresponde á cada uno.	
		Pesetas.
D.ª Martina Cuesta Sánchez, por la octava parte, restitancia de D. Juan J. Morano.....	4.534,46	
Herederos de D. Pío Benito y D.ª Manuela Jiménez.....	4.534,46	
Herederos de D. Eugenio Porrala.....	4.534,46	
Herederos de D. José Jiménez..	4.534,46	
Idem de D. Manuel Jiménez....	4.534,46	
Idem de D. Sebastián Sanz.....	4.534,46	

PARTICIPES	Cantidad que corresponde a cada uno. Pesetas.
Hijos de D. Miguel Revuelto, por una dozava parte de dos octavas partes.....	755,74
A D. Simón Revuelto, por ídem ídem.....	755,74
A D. Mateo Jiménez, por ídem ídem.....	755,74
A D. Eugenio Redondo, por ídem ídem.....	755,74
A D. Fernando Revuelto, por ídem ídem.....	755,74
Herederos de D. Manuel Sanz, por ídem ídem.....	755,74
Herederos de D. Antonino Alvarez, por ídem ídem.....	755,74
Herederos de D. Pedro Revuelto, por ídem ídem.....	755,74
Herederos de D. Raimundo Sanz, por ídem ídem.....	755,74
Herederos de D. Casiano Aceña, por ídem ídem.....	755,74
A D. ^a Andrea Acoña, por ídem ídem.....	755,74
TOTAL.....	85.519,96

2.^a—Liquidación que practica esta oficina para el abono de 266,53 pesetas, del premio de venta y peritaje, acordada por la Dirección General en Real orden fecha 4 de Septiembre del corriente año.

PARTICIPES	Cantidad que corresponde a cada uno. Pesetas.
D. ^a Martina Cuesta Sánchez, por la octava parte, reinstancia de D. Juan J. Moreno.....	34,08
Herederos de D. Pio Benito y D. ^a Manuela Jiménez.....	34,02
Herederos de D. Eugenio Porrala.....	34,03
Herederos de D. José Jiménez.....	34,02
Ídem de D. Manuel Jiménez.....	34,03
Ídem de D. Sebastián Sanz.....	34,03
Ídem de D. Miguel Revuelto, por una dozava parte de dos octavas partes.....	5,67
A D. Simón Revuelto, por ídem ídem.....	5,67
A D. Mateo Jiménez, por ídem ídem.....	5,67
A D. Eugenio Redondo, por ídem ídem.....	5,67
A D. Fernando Revuelto, por ídem ídem.....	5,67
Herederos de D. Manuel Sanz, por ídem ídem.....	5,67
Herederos de D. Antonino Alvarez, por ídem ídem.....	5,67
Herederos de D. Pedro Revuelto, por ídem ídem.....	5,67
Herederos de D. Raimundo Sanz, por ídem ídem.....	5,67
Herederos de D. Casiano Acoña, por ídem ídem.....	5,67
A D. ^a Andrea Aceña, por ídem ídem.....	5,67
TOTAL.....	266,53

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, significándoles que dentro del plazo de los quince días siguientes al en que aparezca inserto dicho anuncio en la GACETA DE MADRID, los interesados pueden alegar cuanto consideren pertinente a su derecho, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se les tendrá por notificados y conformes con las cantidades liquidadas que anteceden, y se

procederá al cumplimiento de lo acordado por la Superioridad.
Será, 9 de Octubre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomasetti.
P.—2592

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

Única zona de Gandia.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1908 y anteriores.

D. Isidoro Soler Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Rústica en esta término municipal, correspondientes a los expresados trimestres y años, se encuentra comprendido D. Eduardo Gómez Mazarrota, por ser desconocido su domicilio, sin que conste a esta Agencia tenga en la localidad persona que le represente, habiéndose dictado, con fecha 9 de Septiembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a D. Eduardo Gómez Mazarrota.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito de 101 pesetas nueve céntimos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no efectuarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue a conocimiento del mismo y surta los efectos de la notificación en forma.—El Agente, Isidoro Soler.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.
P.—2603

Tesorería de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Estado de la nueva división de zonas de la provincia de Cádiz, hecha por el Arrendatario de Contribuciones de la misma, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 3.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remite a esta Delegación de Hacienda.

Zona de la capital.	Cádiz.
Primera zona de Algeciras.....	Algeciras. Tarifa. Cádiz.
Segunda zona de Algeciras.....	La Línea. San Roque. Los Barrios.
Tercera zona de Algeciras.....	Castellar. Jimena de la Frontera.
Primera zona de Arcos de la Frontera.....	Arcos de la Frontera. Algar. Bornos. Espera.

Segunda zona de Arcos de la Frontera.....	Prado del Rey. Villamartín.
Zona de Chicliana.	Chicliana. Yeger de la Frontera. Conil. Grazalema. Bonacoz. El Bosque. Ubrique. Villaluenga del Rosario.
Zona de Grazalema	
Zona de Jerez de la Frontera.....	Jerez de la Frontera. Medina Sidonia. Paterno de la Rivera.
Primera zona de Medina Sidonia.	
Segunda zona de Medina Sidonia.	Alcalá de los Gazules. Olvera.
Primera zona de Olvera.....	Alcalá del Valle. Sotocil. Torre Alhámula. Algodonales. El Gastor. Puerto Serrano. Zahara. Puerto de Santa María. Puerto Real. Rota.
Segunda zona de Olvera.....	
Zona del Puerto de Santa María.....	
Zona de San Fernando.....	San Fernando. Sanlúcar de Barrameda. Chipiona. Trebujena.
Zona de Sanlúcar de Barrameda.....	

Lo que en cumplimiento del tercer párrafo del citado artículo se publica en la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

Cádiz a 11 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Luis Cos-Gayón.
P.—

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de Agosto último, ha tenido a bien acordar que se considere como prolongación de la calle de Posteja, y como ésta denominada, la que hoy lleva el nombre de Vieiro Viejo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Octubre de 1911.—El Secretario, F. Ruano.
P.—

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose el domicilio de D. Francisco Motales García, se le hace saber por la presente que el expediente que se le instruyó por ejercer en el pueblo del Saler la industria de Comestibles, sin estar matriculado, ha sido resuelto, imponiéndole la obligación de ingresar en las arcas del Tesoro la cantidad de 157,57 pesetas; advirtiéndole que si dentro del plazo de diez días no lo verifica, se exhibirá la oportuna certificación de apremio, sin perjuicio de que, si no está conforme, puede entablar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, dentro del término de quince días.

Granada, 12 de Octubre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Pacheco.
P.—2602

Recaudación de Contribuciones de Lores.

D. Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuartada de la provincia.

Hago saber á D. Antonio Rodríguez Belmonte 6 á sus herederos, caso de haber fallecido, que en el expediente que instruyo contra el mismo por débitos de Contribución rústica, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Gabriel Blanco Navarro, que ha ofrecido 410 pesetas 50 céntimos por la finca que queda desierta en la diligencia de embargo, vengo en acordar se le adjudique, ingresando en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, procediéndose al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 30 del corriente en la Notaría de D. Benedito Manrique Castriño.

«Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor ó sus herederos, caso de haber fallecido, por medio del *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, puesto que se desconoce por completo su paradero, requiriéndole para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

«Lo mando y firmo en Lores, á 20 de Septiembre de 1911.—El Agente, Ginés Carvajal.»

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo y sello la presente en Lores, á 25 de Septiembre de 1911.—Ginés Carvajal.—P. Guijarro.
P—2604

Agencia ejecutiva de Negreira.

D. Víctor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de la zona de Negreira.

Hago saber: Que contra los contribuyentes de los distritos de Ames, Baña, Brión, Negreira y Santa Comba, partido judicial de Negreira, que no han satisfecho sus cuotas trimestrales, semestrales y anuales en los períodos de recaudación voluntaria, por el Recaudador-ayudante don Jesús Mariño Náu se dictó en 5 de Abril último providencia, cuya parte dispositiva dice:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Que contra los contribuyentes de los citados términos municipales, por el segundo y tercer trimestre del año actual, el mismo Recaudador-ayudante don Jesús Mariño Náu, dictó providencia en 2 de Octubre corriente, cuya parte dispositiva concuerda con la inserta anteriormente.

Las dos referidas providencias se contraen á deudores en la Contribución rús-

tica y urbana, los cuales constan en la relación que expresan y con ella entre otros los siguientes, quienes en la actualidad adeudan al Tesoro por los referidos trimestros las cantidades que se consignan:

AYUNTAMIENTO DE AMES

Carica González Flores, 1,53 pesetas.
José Paula Padín, 3,32.
María Baezas López, 40,56.
Manuel Francisco Regueiro, 27,30.
Juan García Barreiro, 0,44.
Josefa Miramontes Quintana, 2,18.
Casero de Francisco García Pico, 6,32.
Manuela Gómez, por Reques Ferreiro, 2,62.
José Calvino, 1,53.
José Fernández Rodríguez, 0,44.
María Manuela Blanco García, 0,44.
Valentín Recenteán, 58.
Alejandro Lago, 1,33.
Antonio Aliste de Marín Sánchez, 2,40.
Braulio A. Reino, 3,94.
Dolores, Concepción y Juan Quintana, 1,75 pesetas.
Domingo Lago, 2,65.
Esteban Calo, 1,75.
Herederos de José Gutiérrez, 48,62.
José García Otero, 0,44.
Joaquín González, 13,31.
José Nino de Jacinto Portales, 1,09.
José Castro Mariño, 10,52.
Juan González, 5,47.
Jacinto Buquete, 6,75.
Josefa Iglesias Pachón, 7,24.
Manuela Otero Nieto, 8,80.
Manuel Aido Crespo, 4,37.
Manuel Oms, por bienes en Agrón, 3,49.
Manuel Ferreiro, 0,66.
Manuel Mesilla, 2,18.
Manuel Pérez Noncho, 15,61.
Manuel Calde Andrés Sánchez, 5,46.
Ramón Tejo Casal, 5,02.
Roque Ferreiro y Hermita, por bienes y rentas, 52,86.
Sandalio González Blanco, 14,58.

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑA

Sucesores de Rosa Blanco, 1,31 pesetas.
Manuel Cardero Mayo, 2,73.
Felipe García Marañón, 11,74.
Herederos de D. José Antelo, 10,99.
José Lora, 3,72.
Isabel Munio Barbeira, 7,51.
Francisco País, 1,09.
Angel Romero Tabarés, 1,09.
Alonso Vázquez Blanco, 97,57.
Juan Varela, 1,09.
Manuela Vázquez Rey, 2,18.
Melitón Antelo Celis, 6,71.
Vicenta Barbeira García, 5,19.
Andrés y Antonio Cambor, 4,48.
Francisco Caramelo, 2,90.
María Fernández Incognito, 0,56.
Juana Fialdo Fernández, 1,44.
Agustín López Fernández, 0,46.
Luisa Negreira Gómez, 1,53.
Juan Blanco Calvelo, 1,09.
José Casais Forján, 32,83.
Agustín Fins Mallón, 0,31.
José Novo, 1,75.
Josefa Onteiro López, 3,49.
Carmen Peinacio Calvo, 1,75.
Manuel Tomás García y Consortes, 76,87.
Juan Antelo Barcia, 3,88.
Pedro Alvarez, 1,13.
Bernardo Blanco Cordón, 3,06.
Josefa Blanco, 3,83.
Josefa García, 0,22.
Rosa Grillo Suárez, 2,62.
Francisca Martínez, 1,62.
Pascual Nieto Gontán, 5,52.
Andrés País y Hermanos, 4,42.
Domingo País, 7,39.
Domingo Quintana Gerpe, 16,38.
Juan Recarey Novio, 15,42.
Pedro Trillo, 1,97.

María Parodes Antelo, 0,77.
Francisca Ramiro, 2,18.
Antonia Capoans Villaverde, 1,34.
Antonio Lendeira Ramos, 0,87.
María Nández Recarey, 1,31.
Jacobo Nieto García, 5,24.
Rosalia Núñez Fernández, 1,97.
María Josefa Pérez Ochoa, 0,66.
Antonio Estévez Iglesias, 2,52.
Angel Romero García, 2,18.
María Castro Pazos, 2,18.
Angel Iglesias Gontán, 51,83.
Antonio Pombo Díaz, 4,52.
Luisa Baña Fernández, 2,18.
José Campos, 4,80.
Manuel García Barreiro, 2,43.
Bernardo Linares Maceleros, 1,42.
Generoso Quintana Rey, 0,09.
Pedro Mesias Gómez, 1,77.
Dolores Rey, 0,22.
Josefa Vieito Corzón, 1,43.
Domingo Vilarido Camiño, 1,62.
Teresa Cuna, 1,97.
Josefa Fernández Luciro, 2,28.
Joaquín Gómez Riveiro, 1,31.
Domingo Mayo, 0,28.
Juana Marina Varela, 8,33.
Francisco País, 2,18.
Manuel País Caramelo, 4,17.
Salvador País Echever, 2,58.
Carmen Suárez Barreiro, 0,66.
José Fernández Castro, 24,62.
Gregorio Vilscoba, 0,55.
Lorenza Vidal Iglesias, 1,64.
Domingo Berdullán, 1,21.
Felipe Corrales Mayo, 2,84.
Francisco Castro Nuño, 5,60.
Francisco Castro Díaz, 1,09.
José Calvo Posa, 1,31.
Señor Conde de Torrenovais, 4,37.
Juan García, 1,09.
Juana García, 1,74.
María Hombre Mourella Alonso, 0,66.
José Lois Cobas, 0,55.
José Luciro Luciro, 0,28.
Antonia Mayo Eiras, 2,69.
Dominga Mayo Riveiro, 1,67.
Juan Mayo Caramelo, 41,55.
Juana Mayo Barreiro, 11,91.
Natalia Mayo Eiras, 13,24.
Dolores Pérez, 0,07.
Manuel Pazo Mayo, 0,20.
María Patiño Eiras, 5,46.
Dolores Rey, 8,21.
Manuel Villar Pérez, 62,25.
Manuel Vázquez Pasa, 1,21.
Domingo Barreiro Luciro, 1,53.
Luis Barreiro Mourate, 5,29.
Ignacia Fernández Pastoriza, 3,39.
Josefa Fernández Pastoriza, 4,05.
Herederos de Maxima Domínguez, 1,09.
Dominga Mallón, 1,21.
Manuela Abelenda, 0,66.
María Barreiro Vilas, 0,22.
Domingo Casais, 5,93.
José Cill Rodríguez, 0,36.
Manuel Camilo Abelenda, 1,53.
Vicenta Capoans Mendoso, 1,29.
José Fernández Suárez, 1,03.
Juana García Carballo, 0,38.
Domingo López Mayo, 1,09.
Manuel López, 1,31.
Josefa Linares, 0,50.
Domingo Manteiga Ferreiro, 5,62.
Gregorio Mariño Gerpe, 2,84.
Tomasa Mendoso, 0,44.
Andrea Pañ Calvo, 6,06.
Domingo Rodríguez, 1,09.
José Aguiar, 1,75.
Ramón Alonso, 5,25.
Domingo Bouzas, 0,66.
Francisca Blanco, 0,68.
Francisco Barbeira, 1,62.
Francisco Capoans, 0,44.
Antonio Candar, 0,44.
Señor Conde de Priego, 15,52.
Carmen Campos, 0,44.

Señora Condesa de Via Manuel, 4,05.
 Ignacio Castro, 1,43.
 José Campos V. Jacobo, 3,60.
 Julián Cervera Matvar y hermanos, 17,75.
 Andrés Curvais, 1,64.
 Máxima Domínguez, 4,16.
 Domingo Antonio Hervás, 1,97.
 Felice Feja, 3,06.
 Manuel Fernández, 5,24.
 Jesús González, 0,09.
 José Guardado, 1,87.
 Gregorio García Peón, 2,62.
 Constantino Gundín Lanza, 51,04.
 Victoria y Carmen Guadín Lanza, 17,75.
 Pedro García, 4,37.
 Ramón Gómez Fernández, 6,92.
 Pedro Iglesias San Gil, 6,57.
 Antonio Leus, 0,55.
 José Landeira, 5,25.
 José López Iglesias, 2,62.
 Juan Lois, 5,24.
 Ramón Lonza, 1,74.
 Antonio y Manuel Mayo Broulla, 1,09.
 Manuela Manteiga, 0,55.
 Pedro Mansilla, 0,87.
 Marqués de Monasterio, 13,79.
 Manuel Ordóñez, 2,62.
 Manuel Otero Antelo, 2,62.
 Antonio Pensado Capelo, 0,87.
 Francisco País, 3,01.
 Vicente Patiño, 2,46.
 José Parajo, 2,62.
 Juan Portá, 1,64.
 Rafael Pol, 15,65.
 Campio del Río, 2,18.
 José Martín Rodríguez, 2,62.
 José Romero, 0,87.
 Pedro Romero, 5,97.
 Antonio Salgado, 5,24.
 Antonia Sanmartín, 2,62.
 José Soto Lois, 1,75.
 Gregorio Souto, 5,25.
 Felipe Tomé Págu, 1,75.
 Domingo Tomé, 2,10.
 José Tomé Mayo, 0,56.
 Manuel Trigo, 1,31.
 Antonio Javier Sanmartín, 2,62.
 Gregorio Veiga Vázquez, 53,34.
 Bernarda Varela Lamiá, 4,37.
 Cándido Valdés, 1,74.
 José Vieito, 1,74.
 Ramón Vidal, 0,87.

AYUNTAMIENTO DE BRIÓN

Cayetano Crespo, 2,41.
 Herederos de Carmen Castro, 4,07.
 Josefa Iglesias Iglesias, 4,91.
 Josefa Casal Suárez, 5,27.
 Josefa Castro, 2,52.
 Josefa Rodríguez, 1,97.
 José Rodríguez Barreiro, 5,25.
 Manuel Capandó, 0,87.
 Manuel Lorenzo Montegudo, 10,46.
 Ramón Roy Calvo, 0,22.
 Antonia Iglesias Cuns, 7,26.
 Carmen Moldes Pérez, 2,18.
 Domingo Barbazán Calo, 3,50.
 Filomena Suárez Neo, 0,44.
 Juan Gómez, por D. Manuel Gómez, 0,87.
 Juana Nieto, 1,09.
 Josefa Carnota Tembra, 4,15.
 José Barbazán, 0,50.
 Lorenzo Pedreros Señora, 5,43.
 Manuela Alfonso Cuns, 7,02.
 Matías A. Monsín Cuns, 20,94.
 Manuel Bonzas Rodríguez, 55,02.
 Ramón García Crespo, 0,22.
 Rosa Vilas Suárez, 10,51.
 Santiago Vidal Freire, 23,97.
 Antonio Caamaño Gómez, 25,37.
 Cipriano Caamaño y consorte, 0,22.
 Domingo Suárez, 0,44.
 Dominga Barbazán, 1,09.
 José Neo Alfonso, 23,79.
 José Blanco Suárez, 60,28.
 María Blanco Suárez, 1,97.
 Manuela Blanco Cunqueiro, 0,66.

María Neo Ces, 0,22.
 Manuel Bargo, 0,44.
 Peregrino Vilachan Chisca, 54,68.
 Cayetano de Hombre, 16,63.
 Domingo Cajuso, 0,22.
 Antonio País País, 1,75.
 Bernardo Bertollas Blanco, 0,22.
 Concepción Durán Gerpe, 4,86.
 Dominga Gerpe Rey, 0,66.
 José Bagnot: Eufo, 18,31.
 Josefa González Gabio, 1,09.
 José Balboa Lago, 0,22.
 José María Freaco Mantorga, 0,87.
 Manuel Blanco Leus, 15,31.
 Manuel País País, 1,58.
 María Pacho Agrufojo, 4,08.
 Manuel Esparis Gándara, 15,64.
 María Gregoria Eufo, 3,86.
 Manuel Bivas González, 53,54.
 Manuel González Romos, 0,22.
 Rosa Quintans Rey, 65,81.
 Ramón Cordero González, 9,09.
 Soledad Barreiro, 0,87.
 Teresa Cabaña Portillos, 3,22.
 Teresa Carnota Cabada, 6,44.
 Antonio Sanmartín, por Vicente Gómez, 1,75 pesetas.
 Alfonso Gutiérrez de la Peña, 54,92.
 Benito Heranda Brea, 5,10.
 Bernardo Syans González, 3,28.
 Domingo Guzmán Araujo, 0,87.
 Fernando Verde Blanco, 2,62.
 Francisco Antelo Rararay, 0,44.
 Gonzalo Becerra, 31,19.
 Herederos de Manuel Suárez López, 1,13.
 José Castro, 3,94.
 José María Núñez, 1,09.
 Josefa García, de Manuela Padín, 1,31.
 José Aboján, por Juan Patiño, 5,25.
 José País Tuñas, 3,07.
 José La Teja Casal, 0,22.
 Josefa Miguez Guerra, 0,22.
 José González Monto, 0,22.
 José Anastasio Nieto, 0,22.
 Lorenzo Sorribas Patrón, 0,87.
 Manuel Pérez Santamaría y Francisco Freire, 9,89.
 Manuel Vilas, 0,66.
 Manuel Pérez, 0,66.
 María de la Fuente, por Carmen Armes-
 to, 3,29.
 Manuel Bello, 0,44.
 Manuel Calo Porjan, de Josefa Calo,
 3,00 pesetas.
 Pedro Vidal Vimo, 8,41.
 Pablo Piñeiro, 1,97.
 Ramón Araujo Gándara, 0,87.
 Ramón Chaves Nino, 9,07.
 Ramón Lens, 6,76.
 Salvador Crespo, 1,75.
 Testamentaría del Conde de Altamira,
 por José Suárez Codero, 9,07.

AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA

José Agra, 2,95 pesetas.
 Lorenzo Alviño López, 2,32.
 Manuel Blanco Grillo, 48,23.
 Francisco Bial Maneiro, 47,61.
 Luis Manteiga Ferreiro, 6,69.
 Andrés Cambón Calvo, 6,67.
 Herederos de Francisco Ferreiro, 1,90.
 María Casais Moreno, 2,95.
 Pablo Trillo, 1,53.
 Josefa Baña, 1,27.
 José Mayo Otero, 6,62.
 Silvestra Caamaño, 4,59.
 Vicente Calvo Martínez, 72,07.
 María Patiño Negreira, 7,46.
 Joaquín Astray Canda, 28,57.
 Anastasia Estrada, 0,66.
 Manuel Hermo, 0,22.
 Francisco Hermo Ameigrens, 2,03.
 Antonia Mourello, 0,26.
 Manuel Patiño, 2,89.
 María Blanco, 0,32.
 Manuel Camiño, 3,04.
 Manuel Camiño Ortiz, 4,47.
 María Camiño Ortiz, 7,03.
 Pablo Camiño Ortiz, 3,81.
 Vicente Corzón, 2,40.
 Teresa Cuns, 43,33.
 Mercedes Camiño Lucero, 9,01.
 María Fernández, 0,22.
 Joaquina Gómez, 1,26.
 Lorenzo Antelo, 4,92.
 Tomasa Antelo Tuñas, 6,57.
 Manuel Arosán, 0,44.
 Domingo Antelo Romero, 4,50.
 Manuel Blanco Peón, 7,18.
 Manuel Blanco, 1,09.
 Manuel Barbarán, 2,18.
 Manuel Calvo, 1,09.
 Francisca Casais, 1,09.
 José Caamaño Gómez, 31,86.
 Cipriano Caamaño Romero y consorte,
 16,41 pesetas.
 Tirso Caamaño y consorte, 5,02.
 Domingo Calvo Calvo, 1,93.
 José Campos Peón, 0,44.
 José Cantorna Gerpe, 6,42.
 José Cantorna Gómez, 0,24.
 Ramón Carnota Blanco, 2,40.
 Antonio Carón, 0,44.
 Antonio Casais Trillo, 1,75.
 Ana Cornadas, 0,44.
 Manuel Cernadas Lois, 7,88.
 Pedro Cruz Romariz, 3,49.
 Manuel Cunaís, 4,37.
 Cipriano Cameta, 0,93.
 Manuel Dasil Lourido, 1,78.
 Antonio Dasil Lourido, 1,43.
 Manuel Fernández Gómez, 2,84.
 José Gerpe Lago, 0,25.
 Alberto Gamallo, 0,22.
 Antonio García Pose, 0,66.
 Josefa Guzmán Barreiro, 4,37.
 Manuela García, 0,44.
 Josefa García, 0,70.
 Antonio Lens, 0,44.
 Pedro López, 2,18.
 Juan Francisco Luna, 3,97.
 Ramón López, 0,87.
 Teresa Lourido, 0,44.
 Josefa Lois, 1,73.
 Manuel Carballo, 0,34.
 Gregorio Mariño, 9,12.
 Manuel Mayo, 0,67.
 Fernando Neo, 2,18.
 Cipriano Neira Martínez y consorte, 5,25.
 Cipriano Nieto Casais, 3,33.
 Fernando Oreiro, 2,84.
 José Oreiro, 2,84.
 Julián Octeño, 0,28.
 Francisco Pose, por herederos de D. Ra-
 món País, 8,21.
 Antonio Pensado Guzmán, 2,31.
 Santiago Peón, 1,75.
 Bibiana Piñeiro, 1,75.
 Manuel Pensado Gorgal, 5,72.
 José Quintans Castañeiras, 5,68.
 Juan Roy Vila y hermanos, 1,62.
 Manuel Riveiro Grillo, 5,17.
 José Riveiro Manteiga, 1,31.
 Domingo Romero Romero, 5,68.
 María Riveiro, 0,77.
 Juana Sanmartín, 1,59.
 Vicente Sanmartín Luero, 3,49.
 Cipriano Suárez, 1,77.
 Manuel Suárez Nieto, 9,96.
 Filomena Suárez, 2,40.
 José Tuñas, 0,22.
 Tomás Tomé, 1,09.
 Domingo Trillo, 0,44.
 Benito Tuñas, 1,31.
 Manuel Tuñas, 0,58.
 Eugenio Vázquez Plata, 11,77.
 Juan Vázquez Ponte, 14,43.
 Manuel Veiga, 0,44.
 Antonio Villar, 0,22.
 Pedro Villar, 0,58.
 José Nuño Aboján, 4,30.
 Antonio Alonso, 0,56.
 José Antelo, 2,62.
 César Armesto Portas, 2,16.

Josefa Alvarez, 0,56.
 Ramón Blanco, 16,86.
 Tomás Baján, 0,56.
 José Caavomar, 5,80.
 Benito Cantorna Mayo, 6,84.
 Andrés Cantorna Rodríguez, 9,67.
 Juan Cobián, 1,09.
 Concepción de Santiago, 1,37.
 José Cervela, 23,03.
 Domingo Carro, 0,56.
 María Domínguez, 2,46.
 Plácido Enriquez, 10.
 Fructuoso Fernández, 0,87.
 José Fernández Fontenla, 1,75.
 Cipriano Filgueira, 0,56.
 Bernardo Fins, 0,56.
 Pedro Freire, 1,75.
 María y Josefa Fuentes de la Fruela, 12,80.
 José García Castro, 4,72.
 Pedro García, 1,75.
 Pedro Gerpe, 0,66.
 Rosendo Gorgal, 1,97.
 Santiago Martín Gutiérrez, 3,32.
 Francisco Liñares Otero, 5,68.
 María Loreto, 6,57.
 José Ramón Lonso, 1,65.
 Bartolomé Lonzan, 1,75.
 José Mayo, 1,65.
 José María Martín Rodríguez, 14,37.
 Domingo Negroira, 5,46.
 José Nuño Orsco, 3,57.
 Antonio Ordoño, 1,80.
 Andrés País, 1,75.
 Manuel Pallarés, 5,52.
 José Pedreros, 2,06.
 Abelino Pérez, 2,18.
 Benito Pérez, 2,75.
 Pedro Pérez, 2,30.
 Ventura Pérez, 0,83.
 Vicente Prunpín, 1,97.
 Roque Pensado, 1,43.
 José Riveira de Aguilar, 3,12.
 José Rey, 2,74.
 José Riveiro Manteiga, 5,83.
 Dominga Rodríguez, 3,49.
 Ramón Rodríguez, 2,62.
 Ramón Riveiro, 1,75.
 Manuel Suárez Mayo, 5,60.
 Juan Suárez, 1,31.
 Testamento del Condo de Altamira, 15,57.
 Modesto Vázquez Amarello, 7,94.
 Nicolás Varela, de Carmen Patiño, 1,09.
 Universidad Literaria de Santiago, 3,38.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA

Francisca Ferreiro, 2,18 pesetas.
 José Arosa Castro, por María Castro, 14,45.
 Manuel Anido Rodríguez, 7,06.
 Manuel Barros Pose, 3,49.
 Domingo Castro Rollán, 46,29.
 Andrés Agra Maceiras, 4,59.
 Bernardo Caamaño Blanco, 2,84.
 Domingo Quintana Gerfro, 4,59.
 Miguel Blanco Landeira, 50,55.
 Pedro Vázquez Alviña, 8,21.
 Pedro Quiñtana Gerpe, 5,68.
 Ricardo Agra Romero, 21,07.
 Rosa Caamaño García, 5,38.
 Teresa Martínez, 5,46.
 Vicente Agra Arosa, 3,93.
 Dolores Antelo Carril, 0,87.
 José Pazos Rey, 2,84.
 Ramón Pose Negroira, 1,53.
 Ramón Monro Martínez, 1,09.
 Josefa Calvelo Quintana, 49,22.
 Luis Benín Lois, 5,40.
 Felipa Monro, 1,09.
 José Ray Lois, 1,53.
 Carmen Novo Arosa, 2,18.
 Herederos de Antonio Salgado, de Francisco Bóo, 4,80.
 Ramón Mallón Ferreiro, 38,94.
 Andrés Enriquez, 3,28.
 Andrés Casanova, de Francisco Casanova, 3,28.

Antonio Guillén, de la Cofradía de Rial, 2,18 pesetas.
 Antonio López, de Roque Farfán, 1,09.
 Bernardo Cantorna, de José Martínez Bostelo y otros, 5,98.
 Carlos Salgado, de Juan Ferjón y otros, 32,16.
 Casa de Oms, de Pedro García Barcia, 5,95 pesetas.
 Cipriano Pazos, de Andrés Arijón, 1,09.
 Domingo Cantorna, 2,62.
 Domingo Pose, de María Varela y otros, 2,18.
 Domingo Monreal, de José Leris y otros, 1,09 pesetas.
 Facundo Vázquez, de Francisco Calvo, 2,18 pesetas.
 Fernando Pazos, de Luis Gabia García, 2,84.
 Francisco Gómez, de Andrés Pina, 3,28.
 Francisco Pose, de Andrés Arijón Gerpe, 1,75.
 Francisco García, de Manuel Negroira Negroira, 2,84.
 Francisco Quintana, de Pedro Calvelo, 1,31 pesetas.
 Francisco Rector, de Domingo Mata Tarrera, 0,66.
 Herederos de Santabaya, de Miguel Paredes, 3.
 Herederos de Francisco Calvo, de Jacobo Negroira y otros, 5,00.
 Herederos de Manuel Nieto, de Francisco Andrés, 5,31.
 Herederos de Pascual Goutón, de Ricardo Otero, 4,92.
 Herederos de María Jimenez, de Antonio Parfía, 3,49.
 Herederos de Juan Mata, de José Rial, 2,18.
 Herederos de María Carracoda, de Luis Gabia García, 1,09.
 Hospital de Santiago, de Salvador Aceifeiras y otros, 4,68.
 Inocencia Lois, 36,93.
 Jacoba Lois, 6,42.
 José Amarello, de Almasa Blanco, 7,60.
 José Saira, de José Esfandim Brouña, 2,84 pesetas.
 José María Romero, 3,93.
 José Castro Souto, de Andrea García Amigo, 2,40.
 José Río, de Manuel Negroira, 2,18.
 José Patiño, de José Tomás Bartelo, 1,53.
 José Bastelo, de Domingo Caamaño, 1,09.
 José Rector, de Teresa Ramos Cruz, 1,09.
 José Orsco, de José Brouña, 0,66.
 José García de Castro, de Manuel Monro Caamaño, 1,31.
 José Tuñas, de Juana García Terreira, 1,09.
 José Rodríguez Ramos, de María Varela Lois, 1,09.
 José Carballa, de María Mata Ferrás, 0,66.
 Josefa Juárez, de Pascual García y otros, 4,15.
 Juan Pazos, de José Mata Collazo y otros, 3,93.
 Juan Alviño García, de Juan Martínez, 3,49.
 Juan Cunaya, de Andrés Orejón, 2,18.
 Juan Vilas, de José Fernández García, 1,09.
 Juan Val, de Domingo Rodríguez, 0,66.
 Manuel Vitorro Pose, de José Farfán y otros, 1,97.
 Manuel Pérez, de Juan Orsco, 5,90.
 Manuel Gerpe, de Juana Barboira de Agrón, 3,28.
 Manuel Gómez, de Manuel Lois Andrade, 2,18.
 Manuel Gómez, de Juan Guardado, 1,09.
 Manuel Castro, de Francisco García Balsa, 1,09.
 Manuel Suárez Calvo, de Juan Barreiro, 0,87.
 Manuel Patiño, de Agustín Expasandín, 12,31.

Manuel Santos, de Ramón Azañ, 2,62.
 Mariano Pose, de Josefa Calvo, 2,18.
 Martín Saetabaya, de Julian Blanco, 1,40.
 Mitra Arzobispel, de Juan Forjón, 5,31.
 Pablo Monreal, de Juan Puente Bauza, 0,03.
 Pablo Rey, de María Gómez Calvo, 2,32.
 Pedro Pérez, de María Pérez Redondo, 2,18.
 Pedro Oreiro Bentín, 3,64.
 Pedro García, de Domingo Otero Lápaz, 2,42.
 Perfecto López Martínez, de Miguel Romero, 3,93.
 Ramón Casal, de Manuel Lema y otros, 5,53.
 Ramón Pol, de Juan Blanco y otros, 4,37.
 Ramona Puga, de José Trillo, hoy Ricardo Gesto, 4,59.
 Simón Romero, de Juan Couto y otros, 7,88.
 Simón Alviño, de Juana Barboira, 2,62.
 Simón Juárez, de María Benita, 1,09.
 Testamento de García Pau, 11,93.
 Toribio Quintana, de Andrés Rorairo, 1,53.
 Vicente Núñez, de Alberto Grillo, 5,76.
 Vicente González, de María Pose Quintana, 0,66.
 Viuda de Barrio, de José Romero, 5,46.
 Viuda de Salgado, de Manuel Casanova, 1,65.

Descontándose actualmente el domicilio de los anteriores deudores, si éstos han fallecido, quienes son sus herederos, y cuando hubieran las personas poseedoras de los bienes afectos á las contribuciones en descubierta, los deudos que hoy sean de dichos bienes y derechos, y quienes solvamente representen alguna participación á to los, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios, de 26 de Abril de 1909, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se les notifica las providencias citadas, y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas, comparezcan en la Agencia recaudadora de esta villa, sita en la calle de Negroira, número 13, á satisfacer las cuotas mencionadas, y las que se vayan en lo sucesivo, recargo de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en las expedientes de ejecución, advirtiéndoles que de no verificarlo se les considerará rebeldes, parándose el perjuicio á que haya lugar, llevándose á cabo el embargo de bienes, derechos y deudas.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negreira, á 19 de Octubre de 1911.—
 Victor Fernandez.—V.º D.º: El Recaudador, Jesús Mariño. P.—2607.

Recaudación de contribuciones de Povoio de Catubaya.

D. Adolfo Sarrías Cortés, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Povoio de Catubaya.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyen lo por debitos de Contribución de utilidades, perteneciente á varios años, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertas consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que precepía el párrafo 3.º del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes de los deudores ó ampliación

de los embargos que no hubieran verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso:

«Notifíquese á dichas contribuyentes la anotación de las cuotas que adeudan y apremios y recargos correspondientes.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, se les notifica por medio de la presente, que se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispuso el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

- Floreana Martínez Morales, 47,38 pesetas.
 - Dugente Ronies, 689,89.
 - Cecilio Sánchez, 32,54.
 - Ambrosio Horcas, 53,25.
 - Benito Muñoz, 26.
 - Gasparico Harnero R. Castañeda, 26,52.
 - Floreana Martínez, 6,76.
 - Joaquín Hornero Arto, 2.
 - Felisa de Tea, 12.
 - Joaquína Hernández, 3.
 - José Sánchez Badeceras, 1,50.
 - Santos Hornero, 10.
- Por auto de Calatrava, 15 de Septiembre de 1911.—El Registrador, A. Serrano. P—2587

Administración de Contribuciones de la provincia de Sevilla.

Por esta Administración de Contribuciones, con fecha 21 de Agosto último, se acordado, previa tramitación reglamentaria del expediente que se inició en 23 de Septiembre de 1910, declarar defraudador al tributo á D. José García Cabezas, habiéndose liquidado por cuotas de 1910 38,40 pesetas; por 1911, hasta fin de Agosto, 25,70, más la penalidad reglamentaria de 23 pesetas, correspondiente á la industria de coches de alquiler con una caballería y el alta de recibo desde 1.º de Septiembre, por 12,75 pesetas.

Asimismo, con fecha 2 de Septiembre último, se ha declarado defraudador á D. Manuel Ferrero, á quien se le instruyó expediente en 23 de Diciembre de 1910, por la industria de café de 20 cántaras, habiéndose liquidado por cuotas, desde 1.º de Noviembre de dicho año, 53,98 pesetas, y 241,99 por 1911, desde Enero á Septiembre, y la penalidad de 191 pesetas, más el alta de recibo desde Octubre de 1911, importante 80,66 pesetas.

Dichas cantidades deberán hacérselas efectivas en el plazo de diez días, condecor desde el siguiente al en que se publique la presente, y en el de quinias pueden anular el acuerdo ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se publica en esta periódico oficial por descargo de actualrno de los domicilios de los interesados que fueron vecinos de esta capital.

Sevilla, 11 de Octubre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Ferrero. P—2616

Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1911.

D. José Orta y Rebolle, Agente ejecutivo en la zona segunda de Cartagena.

Hago saber: Que es el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por desconocerse que tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con esta fecha he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
19.506	María Arcoo Loyocano.....	La Unión.....	2,17	58	Antonio López.....	La Unión.....	2,72
651	Maciano Bueno Martínez.....	Idem.....	3,21	59	Diego López Crucifixo.....	Murcia.....	2,18
62	Alfonso Bastida Siles.....	San Javier.....	70,56	66	Maria Lengua López.....	La Unión.....	1,91
63	El mismo.....	Idem.....	21,21	68	José Luciano Vidal.....	Totana.....	2,12
79	José Legarza Nieto.....	La Unión.....	2,72	73	Rocenda de Maestro Pérez.....	La Unión.....	1,63
80	El mismo.....	Idem.....	2,17	74	Idem.....	Idem.....	1,79
81	Idem.....	Idem.....	2,17	75	Idem.....	Idem.....	1,63
82	Idem.....	Idem.....	2,17	80	Cayetano Martínez Gutiérrez.....	Puerto Alamo.....	3,81
83	Idem.....	Idem.....	2,18	19.891	Emiliano Martínez Conde.....	La Unión.....	2,61
84	Idem.....	Idem.....	2,18	910	Felipe Martínez Sanmartín.....	Idem.....	2,12
85	Idem.....	Idem.....	2,72	24	Juan Martínez Hernández.....	Idem.....	1,96
19.702	Jacinto Corasa García.....	Idem.....	3,27	28	El mismo.....	Idem.....	82,95
3	Ramón Casanova.....	Idem.....	9,81	33	Juan Martínez Moreno.....	Idem.....	2,18
5	El mismo.....	Idem.....	3,81	40	Juan y Josefá Martínez López.....	Puerto Alamo.....	1,63
19	José Carrillo Blaya.....	Portman.....	1,61	41	Manide Martínez Balanza.....	La Unión.....	2,61
23	Joaquín Fuentes.....	Murcia.....	2,18	45	Liberato Montiel.....	Madrid.....	355,20
24	El mismo.....	Idem.....	2,18	44	El mismo.....	Idem.....	92,26
25	Idem.....	Idem.....	2,18	45	Idem.....	Idem.....	86,28
26	Idem.....	Idem.....	2,18	46	Idem.....	Idem.....	31,50
40	José Fernández Mado.....	La Unión.....	2,67	47	Idem.....	Idem.....	5,00
54	Francisco García Martínez.....	Portman.....	2,18	48	Idem.....	Idem.....	5,00
55	El mismo.....	Idem.....	2,18	49	Idem.....	Idem.....	1,96
56	Idem.....	Idem.....	2,18	50	Idem.....	Idem.....	37,48
57	Idem.....	Idem.....	6,50	53	Concepción Moncada Hernández.....	Roche.....	3,81
58	José García Martínez.....	Idem.....	3,21	63	José María Martínez.....	Murcia.....	4,84
66	Catalina Guillamón.....	Puerto Alamo.....	3,81	65	Ana Macián Ros.....	La Unión.....	3,26
67	José Gil Alfonso.....	Ortuencia.....	4,02	20.016	Marquesa de Royalejo.....	Madrid.....	19,05
68	El mismo.....	Idem.....	4,01	17	La misma.....	Idem.....	1,96
69	Idem.....	Idem.....	2,81	18	Idem.....	Idem.....	1,96
71	Antonio Hernández Gómez.....	Mazarrón.....	2,18	75	Enrique Ochoa.....	Valencia.....	2,02
72	Lucas Hernández Sánchez.....	La Unión.....	1,63	74	Juan Farodes, por su hija Josefá.....	La Unión.....	1,96
99	Herederos de Pontes.....	Murcia.....	3,26	94	Simón Pérez Martínez.....	Idem.....	2,18
800	El mismo.....	Idem.....	3,26	105	Fidel Pardo Ortiz.....	Idem.....	3,06
1	Idem.....	Idem.....	3,26				
32	Francisco Imbernón Albaladejo.....	La Unión.....	6,58				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
8	Isidoro Rosique.....	La Unión.....	3,26	46	Miguel Zapater Sáez.....	Portman.....	3,09
26	José Rubio González.....	Murcia.....	1,03	47	El mismo.....	Idem.....	3,09
37	Francisco Sánchez Oña.....	Mazarrón.....	2,45	48	Idem.....	Idem.....	3,09
47	Francisco Saura Alvarez.....	La Unión.....	3,26	49	Idem.....	Idem.....	3,09
49	José Sáez Vivanco.....	Pacheco.....	2,17	50	Idem.....	Idem.....	3,09
88	Francisco Vives Cañabata.....	Idem.....	1,96	51	Idem.....	Idem.....	3,09
263	Mariano Conesa Blaya.....	Labesillo.....	1,85	54	Idem.....	Idem.....	2,76
				57	Idem.....	Idem.....	2,20
				61	Raimundo Zamora.....	Mazarrón.....	1,97
SEMESTRES							
19.505	Maria Arca Loyocano.....	Barcelona.....	2,20				
10	Juan Andree Martínez.....	La Unión.....	2,20				
11	El mismo.....	Idem.....	2,20	19.921	Juan Martínez Hernández.....	La Unión.....	2,38
12	Idem.....	Idem.....	2,20	30	El mismo.....	Idem.....	0,86
692	Sabina Castillo López.....	Idem.....	1,88	31	Idem.....	Idem.....	0,65
876	Ponciano Maestro Pérez.....	Idem.....	2,53	32	Idem.....	Idem.....	0,65
925	Juan Martínez Hernández.....	Idem.....	1,96	20.011	Antonio Nieto.....	Idem.....	0,86
27	El mismo.....	Idem.....	2,87	179	Carmen Velasco.....	Madrid.....	2,81
29	Idem.....	Idem.....	1,98	238	Miguel Zapata Sáez.....	Portman.....	2,15
20.133	Francisco Sánchez Marín.....	Idem.....	2,20	20.255	El mismo.....	Idem.....	0,65
34	Francisco Sánchez López.....	Idem.....	2,33	36	Idem.....	Idem.....	0,65
35	El mismo.....	Idem.....	2,58	58	Idem.....	Idem.....	0,65
36	Idem.....	Idem.....	2,43	59	Idem.....	Idem.....	1,30
59	Miguel Zapater Sáez.....	Portman.....	2,19	60	Idem.....	Idem.....	0,65
241	El mismo.....	Idem.....	2,19				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena 18 de Septiembre de 1911.—
El Agente ejecutivo, José Ota.
P—2492

Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Conrado Bas Corbella, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en esta zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre del actual año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que, con fecha 10 de Julio último, dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Domenech Miguel, 1,00 pesetas.

José Garriga Coll, 0,67 pesetas.

También se hace público el cumplimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, calle Camajoli, número 44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Lloret de Mar a 4 de Agosto de 1911.—El Agente, Conrado Bas.
P—2598

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución industrial, perteneciente al año 1901 y 4, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

de el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Doña Diana Noel García y D. José Raoul Noel García, 212,35 pesetas.

En Toledo a 2 de Octubre de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2617

Recaudación de Contribuciones de la zona de Utiel.

Contribución rústica y urbana.—Año de 1911.

D. Alberto Melis Martín, Agente subalterno en esta zona para hacer efectivos los débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al año de 1911 y atrasos a la Hacienda pública, contra los contribuyentes que se expresan de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, con fecha 15 del mes actual, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe de su descubrimiento al deudor incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas;

advertiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

D. Francisco Valverde López, 81,83 pesetas.

D. Andrés Romero García, 93.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 122 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente, debiendo advertir al deudor, sus herederos ó sucesores legítimos, que en los casos de su contumacia las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que han sido servidos en la tablilla pública de Consistorial, así como también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso la de la firma para otorgamiento de escritura los edictos antes expresados.

Dado en Utiel á 28 de Septiembre de 1911.—El Agente subalterno. Alberto Molas. P.—2611

ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SARRIÀ.

Alcaldía Constitucional de Sarrià.

Habiéndose autorizado por Real orden de 9 de Agosto del corriente para sean admitidos á la contratación pública ó incoados en la concesión oficial, con el carácter de efectos públicos, los títulos del empréstito emitido por este Ayuntamiento que llevan fecha 15 de Febrero del mismo año, á las efectos prevenidos en la condición 2.ª del artículo 18 del Reglamento interior de Bajas de 31 de Diciembre de 1894, se hace constar en este periódico oficial las siguientes extremos:

1.º Que el número de los indicados títulos es el de 1.000 representando cada uno de ellos un valor nominal de 500 pesetas, á un interés anual de un 4 y medio por 100.

2.º Que su numeración es la retroactiva del 1 á 1.000.

3.º Que los expresados títulos vienen comprendidos en una sola serie, y

1.º Que la fecha en que han de salir á la contratación pública es la indicada á la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sarrià (Barcelona), 12 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Joaquín Almagro del. P.—2610

ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SARRIÀ.

Banco de España. Cáceres.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 2.009 transmisible, expedido por esta Sucursal el 12 de Noviembre de 1906, á favor de D.ª Antonia Amieva Redondo, viuda, por 6.000 pesetas nominales, en Duda perpetua al 4 por 100 interior, y el resguardo número 2.071, transmisible igualmente, expedido por esta Sucursal á nombre de la expresada D.ª Antonia Amieva Redondo, viuda, con fecha 28 de Octubre de 1910, consistente en 6.500 pesetas nominales, en

Duda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, ó de lo contrario, se expedirá duplicado de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones vigentes.

Cáceres, 12 de Octubre de 1911.—El Secretario, D. Manzana. X.—2022

Banco de España. Gerona.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisible, números 4.456, 4.457 y 4.458, expedidos por esta Sucursal en 12 de Noviembre de 1909, á favor de D. José Emilio Pujet y su esposa D.ª Elvira Franquet y Ma, para retirar individualmente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 22 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Juan Cardena. X.—1898

Banco de España. Segovia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 2.894, de pesetas nominales 5.600 en Duda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 1.º de Febrero de 1910, á favor de D. Barnabé Maseo Erazo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Segovia, 12 de Octubre de 1911.—El Oficial-Secretario, Francisco Yébenes. X.—2015

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisible números 657.543 y 657.564, expedidos por este Establecimiento en 21 de Junio de 1909 á favor de D.ª Domercia Cardoso y Prieto, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado

de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Octubre de 1911.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio. X.—2016

Compañía Franco Española Minera de la Carolina.

La Junta general de Accionistas de la Compañía Franco Española Minera de la Carolina, se reunirá el 2 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el Hotel Ritz.

ORDEN DEL DÍA

Examen de proposiciones, teniendo por objeto facilitar á la Sociedad los recursos necesarios para la explotación de sus minas, y en su consecuencia si es necesario:

- 1.º Reducción del capital social;
- 2.º Aumento del capital social por la creación de acciones ordinarias ó de acciones privilegiadas;
- 3.º Emisión de Obligaciones garantizadas por una segunda hipoteca sobre las Minas;
- 4.º Modificación de los Estatutos;
- 5.º Cuestiones varias.

Madrid, 16 de Octubre de 1911.—El Presidente, Emilio Laffargue. X.—2024

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario, expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, en 29 de Julio de 1910, con los números 1.770 de entrada y 17.798 de registro, correspondiente al constituido por D. Pedro Salicrú, por la cantidad de 355 pesetas dos céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que la presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito, sino á la persona que la respectiva Autoridad designa, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberse presentado, según dispone el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona, 8 de Junio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. X.—2020

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado á D. Santiago Mataix el recibo de la Contribución industrial, señalado con el número 1.070 de matrícula, correspondiente al primer trimestre del año actual de 1911, con domicilio en la calle de San Marcos, número 37, que pertenece á la tarifa 3.ª, epígrafe 342, taller imprimir, se previene por medio de este anuncio, advirtiendo á quien lo posea que deberá presentarlo en esta Administración en el plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual dicho recibo quedará nulo y sin ningún valor.

Madrid, 12 de Octubre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals. X.—2025

Suposores de Vivandayra, Pasado de San Vicente, 20